



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00684
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandado: José Gregorio Polo Mercado

Presentada en debida forma la demanda, comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de los arts. 422, 424, 430 en armonía con el art. 468 del C. G. del P., el juzgado RESUELVE:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor del **Banco Caja Social S.A.** y en contra de **José Gregorio Polo Mercado**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 199200805392:

1.1.- Cincuenta y cinco millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos veinte seis pesos con veintiocho centavos (**\$55.373.426,28 M/CTE**) por concepto del capital vigente de la obligación No 199200805392 a la presentación de la demanda.

1.2.-Por los intereses de mora del capital insoluto relacionado en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 18,00% efectivo anual, siempre y cuando no supere los límites legales que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, caso en el cual se liquidarán a esta última.

1.3.- La suma de dos millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos siete pesos con ochenta y tres centavos (**\$2.745.707,83M/CTE**) concepto de capital vencido de la obligación correspondiente a 11 cuotas en mora, exigibles desde el 28 de noviembre de 2019 hasta el 28 de septiembre de 2020, las cuales se discriminan así:

N°	Fecha de Pago	Valor Cuota Pesos
1	28/11/2019	\$237.990,97
2	28/12/2019	\$240.249,21
3	28/01/2020	\$242.528,89
4	28/02/2020	\$244.830,19
5	28/03/2020	\$247.153,34
6	28/04/2020	\$249.498,52
7	28/05/2020	\$251.865,96
8	28/06/2020	\$254.255,87
9	28/07/2020	\$256.668,45
10	28/08/2020	\$259.103,92
11	28/09/2020	\$261.562,51

1.4.- Por el interés moratorio equivalente de cada una de las cuotas en mora que se relacionaron en el numeral anterior, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación, liquidados a la tasa del 18,00% efectivo anual, siempre y cuando no supere los límites legales que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, caso en el cual se liquidarán a esta última.

1.5.- La cantidad de cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos con noventa y dos centavos **(\$5.649.947,92 M/CTE)** por concepto de intereses remuneratorios o de plazo causados en el periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2019 hasta el 28 de septiembre de 2020 a la tasa del 12,00% efectivo anual, los cuales se discriminan así:

N°	Fecha de Pago	Valor Cuota Pesos
1	28/11/2019	\$262.950,88
2	28/12/2019	\$549.222,18
3	28/01/2020	\$546.942,50
4	28/02/2020	\$544.641,20
5	28/03/2020	\$542.318,05
6	28/04/2020	\$539.972,87
7	28/05/2020	\$537.605,43
8	28/06/2020	\$535.215,52
9	28/07/2020	\$532.802,94
10	28/08/2020	\$530.367,47
11	28/09/2020	\$527.908,88

2.- Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días constados a partir de la notificación para que cancele las sumas anteriores o en su defecto, con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

3.- Sobre el embargo solicitado se resolverá en auto aparte de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

4.- Se le reconoce personería a la abogada Mabel Antonia Ruiz Cuellar, como apoderada del ente demandante, en los términos del mandato otorgado para este proceso (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 80 Hoy **2 de diciembre de 2020.** El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra

JSAP

Firmado Por:

**DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a5b784e1b4cd00e3ccdcadf43ededa70d2c896f17e0f97669745a20c573fa49

Documento generado en 01/12/2020 03:19:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**